

ADENDA No. 001
INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2020

OBJETO: “Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, para que asuman los riesgos del programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, los cuales se relacionan a continuación:

- Todo riesgo daños materiales
- Transportes de mercancías bienes de terceros
- Transportes de mercancías bienes propios
- Responsabilidad civil extracontractual
- Transporte valores
- Equipo y Maquinaria
- Manejo global para entidades estatales
- Autos
- Responsabilidad civil servidores públicos
- Infidelidad y Riesgos Financieros
- Vida grupo”.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020, la Dirección Nacional de Contratación y Compras de conformidad al Acuerdo 005 del 2 de agosto de 2019 por el cual adopta el “Manual de Contratación de Servicios Postales Nacionales S.A” expide **Adenda No. 001** al proceso de selección de Invitación Pública No. 002 de 2020, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Aclarar el Numeral **8.1.3 TÉCNICOS**, literal d Experiencia específica de los estudios previos en el sentido de precisar que se aceptan certificaciones de manejo global bancario para el grupo III

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar en el anexo No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, de la Invitación Publica Definitiva los siguientes apartes:

* **Del libro G1-TRDM**, los apartes que se resaltan a continuación:

Seguro Todo Riesgo Daño Material:

Se modifica Sublímite del Amparo:

Limite agregado de indemnización para terremoto, temblor, erupción volcánica maremoto, tsunami, huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, terrorismo \$ 500.000.000.

Mediante la presente condicion queda convenido y acordado que en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza y que afecten los amparos antes mencionados, la aseguradora una vez liquidado el siniestro y aplicados los deducibles y deducciones correspondientes, indemnizará el siniestro sin aplicar deducible, hasta agotar por dichos conceptos, el límite agregado anual establecido.

Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA MAREMOTO, TSUNAMI, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, TERRORISMO



***Del libro G2-RCSP, insertar la información que se resalta acentuación:**

Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

Se inserta en la siguiente nota el texto sombreado,

Nota: No obstante, los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según las condiciones establecidas en la normatividad legal señalada en el objeto del seguro, por cualquiera de los eventos indicados en el literal u anterior, otorgando únicamente gastos de defensa **para atender investigaciones disciplinarias conforme al Código Único Disciplinario. Esta cobertura no implica el amparo de la culpa gravísima o dolo bajo ninguna circunstancia.**

CLÁUSULA TERCERA: Modificar del Formulario No. 7 condiciones Técnicas Complementarias lo siguiente:

***Del libro G1 – TRDM COMP.**

Seguro Todo Riesgo Daño Material:

Se modifica título 3.2 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES los criterios de evaluación:

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral

a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor de la Pérdida:

***Con excepción del amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, solo se aceptarán propuestas de deducibles aplicables sobre el valor valor asegurable, DEL VALOR ASEGURADO DEL ÍTEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO. Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles sobre valor asegurado y/o valor asegurable para amparos diferentes a terremoto temblor y/o erupción volcánica, SERÁN OBJETO DE RECHAZO.**

b) Evaluación de deducibles aplicables al amparo de Terremoto, temblor y/o Erupción Volcánica

***Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable, DEL VALOR ASEGURADO DEL ÍTEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO para el amparo de Terremoto, temblor y/o erupción volcánica; por lo tanto las propuestas que ofrezcan sobre el valor asegurado TOTAL y/o valor asegurable TOTAL, SERÁN OBJETO DE RECHAZO.**

***De acuerdo con lo anterior y para los fines pertinentes de deducible y a efectos de la determinación del “DEL VALOR ASEGURADO DEL ÍTEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO”, se considerarán las siguientes definiciones:**

“PREDIO ASEGURADO”: Es el sitio de ocurrencia del siniestro donde la Entidad lleva a cabo actividades y en el cual se encuentran contenidos los bienes asegurados, ya sea en uno o varios edificios o a la intemperie, si están diseñados para ello.

“ÍTEM AFECTADO”: Corresponde a la agrupación de bienes de iguales o similares características, tales como: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, dineros y otros asegurados

“valor asegurado o asegurable DEL ÍTEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO”: Corresponde al monto asegurado o asegurable de los bienes contenidos en cada predio; es decir, los

bienes correspondientes a los ítems de: Edificios, bienes muebles, equipos eléctricos, equipos electrónicos, maquinaria, equipo, mercancías, dineros y otros asegurados.

Se aclara que en caso de siniestro por pérdida o daño, que afecte solo algunos de los ítems antes citados, el valor asegurado o valor asegurable considerado para la aplicación del deducible corresponderá solamente al **ítem o ítems correspondientes** a los bienes afectados.

Se precisa que, en el caso de que el oferente no registre expresamente en su propuesta, que el deducible ofrecido para el amparo de terremoto, temblor y/o erupción volcánica, aplica sobre el valor asegurado **TOTAL** y/o valor asegurable **TOTAL**, se entenderá que la propuesta aplica sobre **el valor asegurado o asegurable del DEL VALOR ASEGURADO DEL ÍTEM AFECTADO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO**, y el oferente con la presentación acepta esta condición.

El oferente debe especificar expresamente si su propuesta es aplicable sobre el valor de la pérdida o el valor asegurado o valor asegurable, de lo contrario **LA OFERTA SERA OBJETO DE RECHAZO** para el ramo.

*Solo se acepta la presentación de **porcentaje**, para los amparos de **Terremoto, Temblor y/o erupción volcánica**, expresado %, las propuestas que no cumplan esta condición **SERA OBJETO DE RECHAZO**.

c)Evaluación del deducible expresado en % (para amparos diferentes a Terremoto, temblor y/o erupción volcánica):

*Solo se acepta la presentación de deducible mínimo para el amparo de **AMIT**, expresado en **Porcentaje**, las propuestas presentadas bajo otras condiciones **SERÁN OBJETO DE RECHAZO**

d)Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje.

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizara de acuerdo con el puntaje establecido en la tabla correspondiente, el otro aspecto (porcentaje o mínimo) se calificará con el puntaje máximo asignado en la tabla que le corresponda.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto (porcentaje o mínimo), se calificará con cero puntos.

e) Evaluación de deducibles para otros eventos:

· En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

f) Evaluación de deducibles para Celulares, beepers, radio telefonos, etc:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, esta interesada en recibir propuestas sin aplicación de deducibles para Celulares, beepers, radio telefonos, etc, por lo tanto la evaluación y calificación de las propuestas de deducible para estos bienes se realizará, así:

· A las propuestas que ofrezcan no aplicación de deducible se les asignarán un (1), punto adicional.

***Del libro G1-EYM COMP.**

POLIZA DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Se modifica título:

3.2 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO EQUIPO Y MAQUINARIA

Se elimina de 3.2 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES el siguiente texto:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación y por lo tanto el proponente con la firma del FORMATO No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta estas condiciones.

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

***Del libro G1-RCE COMP.**

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se modifica título:

3.2 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

***Del libro G1-MANEJO COMP.**

POLIZA DE MANEJO GLOBAL

Se elimina de 3.2 DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS MATERIALES el siguiente texto:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación y por lo tanto el proponente con la firma del FORMATO No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS, acepta estas condiciones.

SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLES

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones contenidas en los términos de la invitación y sus anexos no sufren modificación alguna.

ANDRÉS MEJÍA NARVÁEZ
Director Nacional de Contratación y Compras